

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de julio de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 229 SEXIES Y 229 SEPTIES A LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE CIRUGÍA BARIÁTRICA COMO TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD MÓRBIDA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 JUL. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Asunto: Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 229 SEXIES y 229 SEPTIES a la Ley Estatal de Salud en materia de cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de julio de 2024.

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 229 SEXIES Y 229 SEPTIES A LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE CIRUGÍA BARIÁTRICA COMO TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD MÓRBIDA**; al tenor de la siguiente:

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales en la materia, todas las personas tenemos derecho a la protección de la salud y, si hacemos uso de los servicios de salud, tenemos derecho "a obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables"¹, por lo que el Estado debe garantizar el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental y proporcionar servicios de salud a través de la federación, los estados y municipios de conformidad con lo establecido por la propia ley. Y, en ese sentido, el derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que contribuyen a una vida sana².

En el ámbito federal, la Ley General de Salud establece en su artículo 27 que el Estado garantizará el acceso a servicios de salud adecuados para la prevención y tratamiento de enfermedades, incluyendo la obesidad. Asimismo, el artículo 61 de la misma ley enfatiza la importancia de promover acciones para la prevención, tratamiento y control de enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que se incluye la obesidad.

El estado de Oaxaca, en alineación con la legislación federal, ha implementado políticas y programas específicos para enfrentar la epidemia de obesidad. La Ley Estatal de Salud de Oaxaca refuerza la obligación del gobierno estatal de

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Derecho a la Salud, consultado en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-salud-0>

² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Acerca del derecho a la salud y los derechos humanos, consultado en: <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



proporcionar servicios de salud adecuados y accesibles para todos los ciudadanos, con especial énfasis en las enfermedades crónicas.

En ese sentido, la Ley Estatal de Salud establece como parte de los objetivos del Sistema Estatal de Salud: "Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas" y "Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición". Y, asimismo, en su artículo 4 establece que corresponde al Gobierno del Estado "El desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia y la obesidad".

La obesidad mórbida es una condición médica que afecta a una proporción significativa de la población en México y en el estado de Oaxaca. Esta condición se caracteriza por un índice de masa corporal (IMC) superior a 40 kg/m², y se asocia con una serie de comorbilidades graves, como la diabetes tipo 2, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, apnea del sueño, y diversas enfermedades osteoarticulares, entre otras. Ante la creciente prevalencia de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, se hace imperativo considerar tratamientos efectivos que puedan mejorar la calidad de vida y reducir la mortalidad de los pacientes afectados.

Ahora bien, de acuerdo con la Secretaría de Salud, la obesidad es el principal problema de salud en el país derivado de que provoca muertes prematuras y es el principal factor de riesgo para desarrollar enfermedades causantes de muertes y pérdidas de años de vida saludable y productiva. Es un problema que está en

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



todos lados y que se ve afectado, entre otras causas, por ambientes contaminados con fácil acceso a productos ultra procesados, bebidas azucaradas, uso de agroquímicos, y con poco o nulo consumo de alimentos naturales, entornos a los que se les denomina "obesogénicos"³.

La dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), informó que actualmente la incidencia de la obesidad es el doble en comparación con los años 80 y que su aumento pone en riesgo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para el 2030.

"Se advierte que la población percibe a la obesidad como factor de riesgo, pero no la identifica como una enfermedad; aun cuando está reconocida en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE). En el mundo, para el año 2035 habrá cuatro mil millones de personas con este problema si no se aborda con seriedad, y en la población infantil podría duplicarse.

En México, 36.9 por ciento de personas adultas vive con esa condición, y en 2030 podría llegar a 45 por ciento. En este contexto, el Día Nacional y Mundial de la Obesidad, que se conmemora el 4 de marzo, es una oportunidad para aumentar la concientización sobre el problema, fomentar la abogacía y compartir experiencias

Al respecto, el INSP mencionó que todos somos rehenes de un sistema alimentario que no es saludable, ni sostenible ni justo, y de no actuar

³ Secretaría de Salud. Obesidad, principal problema de salud en México, 06 de marzo de 2024, consultado en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/095-obesidad-principal-problema-de-salud-en-mexico?idiom=es>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



estaríamos condenando a las infancias a un futuro no saludable y un planeta encarecido.

El Centro de Investigación en Salud Poblacional del INSP hace notar que, tener obesidad aumenta el riesgo de complicaciones graves y fallecimiento por enfermedades infecciosas como COVID-19".⁴

Para el caso específico de Oaxaca, los Servicios de Salud de Oaxaca en 2022 señalaban que existían 25,925 personas con obesidad, de las cuales apenas 6,800 acudían a alguna unidad de salud para el tratamiento respectivo.

En Oaxaca se estima que dos de cada diez niñas y niños sufren de obesidad ocasionada por el sedentarismo y una mala alimentación atribuible al consumo de bebidas azucaradas, frituras, entre otros alimentos elevados en grasas y azúcares. Lo que resulta preocupante pues el incremento anual de la obesidad infantil es del 3.3%, lo que pone en mayor riesgo a niñas y niños de adquirir enfermedades a temprana edad, principalmente hipertensión arterial y diabetes.

El Atlas Mundial de Obesidad de la Organización Mundial de la Salud, advirtió que, en 2035, el 51% de la población mundial sufrirá sobrepeso y obesidad, es decir, al menos una de cada cuatro personas en el mundo padecerá dicha enfermedad.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, establece en el numeral 5, que todo paciente con sobrepeso u obesidad requerirá de un tratamiento integral, y, asimismo, en el numeral 7 establece que la cirugía bariátrica será una alternativa para el tratamiento del paciente con sobrepeso y

⁴ Ibidem.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



obesidad, es decir, debe existir un tratamiento médico integral previo a la cirugía a fin de que la cirugía bariátrica sea la última opción.

La cirugía bariátrica ha demostrado ser un tratamiento eficaz para la obesidad mórbida y sus comorbilidades. Estudios clínicos han evidenciado que procedimientos como el bypass gástrico, la gastrectomía en manga, y la banda gástrica ajustable, pueden resultar en una pérdida de peso significativa y sostenida, mejorando o incluso resolviendo condiciones asociadas como la diabetes tipo 2 y la hipertensión arterial.

Desde una perspectiva clínica, la cirugía bariátrica ofrece beneficios sustanciales en términos de reducción de mortalidad y mejora de la calidad de vida. Los pacientes que se someten a estos procedimientos experimentan mejoras notables en su salud general, con una disminución en la necesidad de medicamentos para controlar enfermedades crónicas y una mejora en la movilidad y funcionalidad física. Socialmente, la obesidad mórbida representa una carga económica significativa para el sistema de salud debido a los costos asociados con el tratamiento de sus comorbilidades. Al promover la cirugía bariátrica como una opción de tratamiento, se pueden reducir estos costos a largo plazo, al mismo tiempo que se mejora la productividad y el bienestar de los individuos afectados.

Es crucial garantizar que la cirugía bariátrica sea accesible para todos los pacientes que la necesiten, independientemente de su situación económica. Esto implica la necesidad de políticas públicas que financien estos procedimientos para los sectores más vulnerables de la población. Además, debe asegurarse un enfoque ético que respete la autonomía y el consentimiento

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



informado de los pacientes, proporcionándoles información completa y comprensible sobre los riesgos y beneficios de la cirugía.

La cirugía bariátrica representa una intervención médica viable y necesaria para el tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades en México y específicamente en Oaxaca. La integración de este tratamiento en el sistema de salud, respaldada por la legislación vigente, puede proporcionar mejoras significativas en la salud y calidad de vida de los pacientes, al tiempo que reduce la carga económica sobre el sistema de salud pública. Es imperativo que las autoridades de salud tomen medidas para asegurar la accesibilidad y equidad en el acceso a este tratamiento, con un enfoque ético y basado en la evidencia.

Por todo lo anterior, aun cuando la legislación estatal establece directrices que deben atenderse en materia de obesidad, se advierte que no son suficientes para combatir las enfermedades derivadas de trastornos de conducta alimentaria, considerándose necesario legislar a fin de incluir la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades.

Es por lo anterior, que resulta oportuno que la Legislatura, en el ámbito que le compete, reforme la Ley Estatal de Salud y prevea la posibilidad de integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, pues es un problema que tiene efectos colectivos y de salud pública, que, entre otros, disminuye la expectativa de vida.

Por todo lo anterior, se propone incluir la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades en la Ley Estatal de Salud, aun cuando no es la única opción para su tratamiento, pues las normas oficiales mexicanas ya contemplan diferentes tratamientos, no obstante, es una opción

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



importante para su tratamiento. Ello, basado en que el tratamiento quirúrgico de la obesidad es una opción efectiva y segura para lograr una pérdida de peso sostenida en pacientes con obesidad y que permite contribuir a reducir la mortalidad relacionada con la obesidad tratándose de personas candidatas que cumplan con los requisitos de selección⁵. Lo que, sumado a una alimentación adecuada y saludable, contribuirá realmente a la erradicación de este problema de salud mundial.

En razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adicionan los artículos 229 SEXIES y 229 SEPTIES a la Ley Estatal de Salud en materia de cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 229 SEXIES. Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Estatal de Salud podrán integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

⁵ Baja California. Iniciativa que adiciona diversos artículos a la Ley de Salud Pública para el Estado, en materia de cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Las personas candidatas a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia.

Artículo 229 SEPTIES. Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

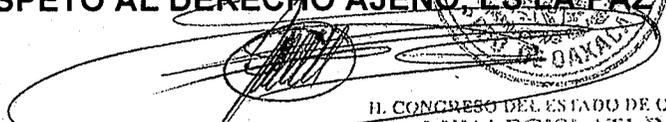
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, contará con un plazo no mayor a 180 días para emitir las disposiciones jurídicas que se deriven del presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de julio de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)